



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL DE HIPOTECA
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. TOMAS ANTONIO GALLO OLIVELLA – LIBIA ELENA
OLOVELLA BRACHO.
RAD. No. 20 001 31 03 003 2017 00088 00.
FECHA: VEINTIOCHO (28) OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO

Presentado por la parte ejecutante avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-113468, que refleja un valor de \$189.450.000, se dispone su traslado por DIEZ (10) días a los interesados.

Desde ya se anticipa que, para efectos del proceso ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., el avalúo debe ser el avalúo catastral incrementado en un 50%.

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Ahora en relación a la solicitud de suspensión del proceso sobre uno de los demandados, se requiere a la parte demandante, a fin de que llegue a este despacho dentro del término de ejecutoria de este auto, el auto que da inicio al proceso de insolvencia de TOMAS ANTONIO GALLO OLIVELLA, a fin de dar aplicación al numeral 1 del artículo 545 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

EN ESTADO NO. 076 HOY 29 DE OCTUBRE
2021 SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EL AUTO
QUE ANTECEDE (ART. 295 DEL C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria